CONTRATO No. 213 DE 2026.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ÚNICO PROVEEDOR
CONTRATISTA	**UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S.** NIT. 800.233.464-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**CRISTOBAL BARRERA VARGAS** C.C. 79.360.052 de Bogotá
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES DE LA LICENCIA DE USO, BAJO MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y NÓMINA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, HORAS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES EXIGIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
VALOR	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($84.327.342,00)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP	No. 32226 de 21 de octubre de2026.

Entre los suscritos **MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.668.683 de Duitama, actuando en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución UAE – CRA Nº 301 del 24 de junio de 2025 y posesionada mediante acta No. 287 del 24 de junio de 2025, expedida por la Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), debidamente facultada para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA Nº 523 de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva en ejercicio de la facultad para delegar que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA COMISIÓN** y por la otra, **CRISTOBAL BARRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.360.052 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad **UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S,** identificada con NIT. 800.233.464-6, facultado para celebrar el presente contrato según consta en el Acta N° 511 de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de octubre de 2026 y, quien en adelante se denominarán el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato (único Proveedor) con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y en especial, en las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de

promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

SEGUNDA: Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, entre otras, las siguientes funciones: *"3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo. (…) 8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes. (…)* Por su parte, el artículo 2° del Decreto 2650 de 2013, dispone: *"Artículo 2. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC la siguiente función: 1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución."*

TERCERA: Que, según el artículo sexto del Decreto 2883 de 2007, son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes: *"(…) 3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. 4. Coordinar la elaboración del proyecto de resolución general que fija la tarifa de contribución especial, de conformidad con el Decreto 707 de 1995 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen; para ser presentada al Comité de Expertos y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para su aprobación. 5. Coordinar y controlar la expedición de los actos administrativos de carácter particular relacionados con las contribuciones especiales; así como la gestión administrativa y financiera de recaudo y control de cartera de las mismas. (…)"*

CUARTA: Que es preciso resaltar que la transformación digital en las entidades públicas se viene consolidando como una meta prioritaria a corto plazo. Así lo establecen el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE) y la Política de Gobierno Digital (anteriormente conocida como Estrategia de Gobierno en Línea). De acuerdo con las bases de esta Política, es necesario 'lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información' (MinTIC, 2018), un propósito que hoy se materializa a través de los habilitadores de arquitectura y seguridad de la información. El objetivo es desarrollar procedimientos que usen de forma segura las TIC, alineados con la arquitectura institucional de la entidad, para apoyar el logro de sus metas y garantizar su integración al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

QUINTA: Que desde el año 2019, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), ha contado con una solución tecnológica para la administración de recursos empresariales (ERP), contratada bajo la modalidad de Software como Servicio (SAAS), conforme a los lineamientos contractuales aplicables a la adquisición de servicios tecnológicos por parte de entidades públicas. Este modelo contractual implica la provisión del software a través de plataformas en la nube, permitiendo el acceso a las funcionalidades del sistema mediante navegadores web, sin que exista transferencia de propiedad sobre el software, limitándose su uso a los términos y condiciones pactados contractualmente. En consecuencia, el valor del servicio corresponde a una suscripción de uso, según lo estipulado en el contrato. Dentro del alcance funcional contratado por la CRA, se incluyen, entre otros, los módulos de Nómina y Contribución Especial, los cuales operan como servicios integrados en la nube y cuya vigencia contractual exige la renovación periódica en este caso para el objeto del presente contrato es por el término de 5 meses de licenciamiento de uso, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, a efectos de

garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones legales y funcionales de la Entidad.

SEXTA: Que mediante el proceso de Licitación Pública que concluyó con el contrato No. 126 de 2019, la Entidad adjudicó a la firma UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S., la adquisición de los módulos de Nómina y Contribución Especial bajo modalidad SaaS. Dicha solución tecnológica permite la ejecución remota sin requerir instalación de componentes adicionales en equipos terminales ni inversiones en infraestructura física local.

SÉPTIMA: Que la suscripción a este sistema se ha adelantado ininterrumpidamente para las vigencias 2021 a 2026 mediante los contratos Nos. 120 de 2021, 117 de 2022, 189 de 2023, 139 de 2024, 139 de 2025, lo cual ha permitido a la Entidad, contar con la licencia de uso de los módulos de Nómina y Contribución con todos los componentes y funcionalidades que la integran, como se describen a continuación: 1. **Módulo de Nómina (SARA):** Software de compensaciones y talento humano que ejecuta la formulación de cálculos, parametrización de vinculaciones, cargos, costeo, configuración de funcionarios, certificaciones laborales, históricos, liquidación de nómina, dispersión de comprobantes, liquidación de provisiones, reportes estándar y generación de archivos para dispersión y pago de seguridad social (pila), configuración y generación de los reportes estándar de nómina, Generación de Seguridad Social y archivos para el pago de la nómina de la entidad, entre otras funciones, con las cuales debe contar la entidad. 2. **Módulo de Gestión Financiera y Administrativa (SOFÍA):** Software especializado para planear, gestionar y controlar las operaciones económicas de la Entidad. Administra el recaudo de prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de la Contribución Especial, genera las liquidaciones mediante actos administrativos de cobro, tramita notificaciones, expide estados de cuenta, custodia la base de datos de prestadores y gestiona la cartera (cobro persuasivo e inicio de cobro coactivo).

OCTAVA: Que esta modalidad garantiza un acceso integrado y seguro a las funcionalidades contratadas, permitiendo a los funcionarios y demás usuarios autorizados interactuar con el sistema desde cualquier ubicación, fortaleciendo así la eficiencia operativa, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la contratación Estatal.

NOVENA: Que es de destacar que esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la CRA, en el cual se define para el habilitador de Arquitectura de TI en el dominio Sistemas de Información, el proyecto relacionado con optimizar y automatizar los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación de la Entidad. Así mismo, es coherente con el Plan de Transformación Digital el cual buscaba que la CRA en el 2022, consolidara un ecosistema de innovación digital que garantice el valor público, orientado a mejorar sus procedimientos y servicio al ciudadano hacia el futuro, a través de la transformación digital de sus procesos y la implementación de tecnologías emergentes, con esquemas sólidos de seguridad de la información y gestión de las TI. El servicio de alojamiento (hosting) garantiza la infraestructura de soporte, mantenimiento e incluye dentro del contrato horas de soporte correctivo/evolutivo, asegurando el funcionamiento de los portales de autoservicio del funcionario y del contribuyente.

DÉCIMA: Sustento de único proveedor y configuración de contratación directa. La firma UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S., es la titular exclusiva de los derechos morales y patrimoniales de autor de los programas de computador SOFÍA y SARA, acreditada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Libro 13, Tomo 4, Partida 169 y Libro 13, Tomo 2, Partida 98). De conformidad

con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993 (Capítulo VIII - Programas de Ordenador), la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1915 de 2018, y el Decreto 1360 de 1989 (compilado en los artículos 2.6.1.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015), el CONTRATISTA garantiza que es el único titular legítimo de los derechos patrimoniales de autor y cuenta con las autorizaciones y licencias vigentes sobre el soporte lógico (software ERP) provisto bajo modalidad SaaS, manteniendo indemne a la CRA frente a cualquier reclamación de terceros por infracción a la propiedad intelectual, el software está protegido como obra del ingenio. Por tanto, únicamente su titular o quien este autorice puede licenciar, soportar, mantener y actualizar el código fuente.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa del literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado), desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

DÉCIMA SEGUNDA: Que la firma UN&ÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S. es quien puede suministrar el servicio requerido, por ser el titular de los derechos patrimoniales y de autor de los módulos SARA y SOFÍA, conforme a los registros ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y además de contar con la trazabilidad técnica, y la sólida trayectoria institucional a la administración de los referidos módulos (se anexa certificación de exclusividad). Esto configura la causal de no pluralidad de oferentes del literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se hace necesario suscribir un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

DÉCIMA TERCERA: Que con la contratación directa se cumplen los principios de transparencia, economía y responsabilidad del artículo 23 y del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política. Un proceso competitivo carecería de objeto, porque ningún otro oferente podría proveer las licencias de uso de un software ajeno. Los certificados de registro hacen parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: Que dado lo anterior, así como el impacto que tiene el sistema de información en los procesos de apoyo de la Entidad, se establece la necesidad de celebrar un nuevo contrato para la suscripción del licenciamiento de uso del Sistema de Gestión de Recursos Empresariales (ERP) en modalidad de Software como Servicio (SAAS), de los módulos de Contribución Especial y Nómina, garantizando el cumplimiento de los lineamientos legales establecidos en la normatividad vigente y los procedimientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para seguir avanzando en la automatización de los procesos de la Entidad.

DÉCIMA QUINTA: Que mediante Resolución UAE CRA No. 684 del 21 de octubre de 2026; se justificó la modalidad de selección de contratación directa conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la sociedad UN&ÓN SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S, es el productor del "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSO HUMANO "SARA" y "SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO SOFIA", por lo cual puede proveer el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, según los Certificados de Registro expedidos por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior y de Justicia que se adjuntan.

DÉCIMA SEXTA: Que mediante Memorando Interno No. 20260200008733 del 21 de octubre de 2026, la Oficina Asesora de Planeación y TIC junto con la Subdirección Administrativa y Financiera realizaron los estudios previos que incluyen el respectivo análisis del sector, conforme al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales soportan y hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que mediante Memorando Interno No. 20260200008833 del 23 de octubre de 2026, la Oficina Asesora de Planeación y TIC junto con la Subdirección Administrativa y Financiera realizaron Alcance al documento de estudios previos en atención a que durante el trámite de perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma SECOP II, se reciben observaciones por parte de UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S., por lo que se hace necesario hacer alcance al estudio previo inicial, señalando que se hacen algunas precisiones y aclaraciones que no modifican el objeto, la necesidad de contratación, ni la forma de satisfacerla, según lo inicialmente planeado.

DECIMA OCTAVA: Que la contratación se encuentra respaldada presupuestalmente Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32226 de 21 de octubre de 2026, el cual se imputará con cargo a los recursos presupuestales de funcionamiento para la vigencia fiscal 2026.

DECIMA NOVENA: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo número 043 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No. 01 del 2 de enero de 2026. De igual manera, según Acta de comité de contratación No. 044 de 2026, el Comité de Contratación recomienda la presente contratación con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES DE LA LICENCIA DE USO, BAJO MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LOS MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y NÓMINA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, HORAS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES EXIGIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2: Se aclara que, conforme a lo establecido en el objeto, condiciones técnicas y obligaciones del contrato, el término de duración de la suscripción de la licencia de uso, bajo modalidad de software como servicio (Saas), del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) para los módulos de contribución especial y nómina, será de cinco (5) meses.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a celebrar es hasta por la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($84.327.342)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos

a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del objeto contractual en:

A) Un primer (1) pago correspondiente al 70% del valor del contrato, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($59.029.140)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega y recibido a satisfacción de la suscripción por cinco (5) meses del licenciamiento de uso, bajo la modalidad de software como servicio (Saas), del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) para los módulos de contribución especial y nómina, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las obligaciones contractuales. La obligación principal se materializa y se entiende cumplida, en el momento exacto en que el contratista activa, entrega las credenciales y garantiza el acceso a la suscripción del (ERP) con los módulos de contribuciones y nómina y todos los elementos técnicos y funcionales que hacen parte del ecosistema que proporciona UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION SAS.

B) Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($25.298.202)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, previa realización de la jornada de capacitación funcional y técnica a funcionarios que la entidad designe y demás obligaciones que deban cumplirse durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que los porcentajes indicados se encuentran aproximados al entero más cercano, el valor a pagar corresponderá a las cantidades nominales indicadas en letras y números.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente los informes de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:
a) La certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y será cancelado en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 1. Ambientes. Debe contemplar

un ambiente de pruebas y producción y debe garantizar los servicios de infraestructura procesamiento, almacenamiento, seguridad, bases de datos, medios de accesos seguros y conectividad desde su nodo.

2. Seguridad. Para la autenticación al sistema, deberá utilizar un sistema de autenticación seguro de acuerdo con las directrices de la Comisión. Teniendo en cuenta la arquitectura en la que se solicita el servicio, se deberán proveer alternativas que garanticen el acceso a las aplicaciones de forma segura e integrada.

3 Soporte. Soporte 5 x 8: el soporte como mínimo debe ser de cinco (5) días a la semana por ocho (8) horas diarias. Este debe incluir soporte presencial, virtual, telefónico y correo electrónico, el cual será por VPN o una herramienta cuyo costo de licenciamiento y demás valores asociados deben ser asumidos por el oferente. El valor del servicio de soporte en modalidad 5 x 8 durante toda la vigencia de la suscripción de la licencia de uso del sistema, debe estar incluido en el valor final de la propuesta. Sin embargo, se deberán contemplar como parte de la propuesta soporte fuera del horario de 5 x 8 establecido, para responder eventualmente a los procesos críticos de la entidad como generación de la nómina y liquidación de la contribución especial.

Deberá permitir el registro de los reportes de asistencia técnica y del soporte funcional de los módulos de Nómina y Contribución Especial del Sistema ERP propuesto, desde un sistema de gestión ticket a través de una mesa de servicio operada desde internet, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día. Para la ejecución de estas actividades se contemplan hasta veinticinco (25) horas de soporte durante la vigencia de la suscripción de la licencia de uso del sistema. Adicionalmente, para efectos de los procesos de personalización y nuevas funcionalidades se incluyen hasta doce (12) horas. Estas últimas corresponden a las horas de trabajo previstas para los ajustes, personalizaciones y nuevos requerimientos incluidos en la propuesta comercial. Su utilización deberá estar precedida de un levantamiento del requerimiento, estimación de esfuerzo y aprobación de la CRA.

El contratista informará al supervisor del contrato con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, sobre el consumo del número de horas límite pactadas, cuando estas se encuentren próximas a agotarse. Una vez agotadas, el contratista no podrá prestar horas de soporte adicionales, salvo que medie modificación contractual debidamente celebrada por las partes.

Los casos registrados en mesa de servicio de soporte (SAMANTA), que obedezcan a errores del sistema no afectarán las horas de soporte, así como tampoco se debe tener en cuenta la mínima afectación en tiempo.

Acuerdos de nivel de servicios - ANS: El contratista deberá comprometerse al cumplimiento de los ANS que se describen a continuación.

Novedad en el servicio	Prioridad	Tiempo de Atención
La no disponibilidad del sistema que impide el ingreso al aplicativo y el equipo técnico verifique que no se trata de una falla de su propia infraestructura de comunicación.	Alta	4 horas Máximo
Se presenta un funcionamiento lento de una o varias funcionalidades del sistema, pero ésta no afecta en gran medida la operación de momento y/o tiene una solución alterna.	Media	8 horas
Se detecta una posible vulnerabilidad del sistema que no afecta el proceso pero que debe ser incluida en el plan de mantenimiento del aplicativo.	Media	8 horas
Consulta técnica y/o de uso.	Baja	16 horas
Mantenimientos y actualizaciones	Planificada	Planificada
Garantizar el cumplimiento de las especificaciones y tiempo de entrega de los nuevas funcionalidades o desarrollos, especificados en las Historias de Usuario.	Planificada	Planificada

El proceso se deberá llevar a cabo de la siguiente manera:

a. La novedad será reportada por parte del (los) supervisor(es), y/o funcionarios indicando la novedad del servicio, para que de tal modo se resuelva en el tiempo establecido. (En la mesa de servicios dispuesta para tal fin)
b. El contratista deberá atender dicha solicitud de manera prioritaria, y de acuerdo con los ANS establecidos.
c. El contratista debe realizar el análisis y diagnóstico de la falla dependiendo de la prioridad, entregando y socializando las Historias de Usuario a que den lugar.
d. El contratista pone en marcha los procedimientos para la reparación de la falla, configuración y restablecimiento del servicio afectado, en o antes de los tiempos estipulados según la prioridad presentada en la falla, de igual forma deberá agregar el reporte y documentación de la causa de la falla y la forma de solucionarla.
e. En caso de requerirse una conexión a los recursos de la Entidad, esta se realizará de forma segura por VPN u otro medio que la CRA proporcionará previamente para dicha labor.

1. El contratista deberá realizar una jornada mínima de 3 horas de capacitación funcional y técnica para cada uno de los módulos de nómina y contribución para cada uno de los aplicativos a los funcionarios que la entidad designe, la cual, deberá ser realizada dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. El contratista debe garantizar que el sistema ERP incluya las actualizaciones que se requieran con ocasión de los cambios normativos o de ley, en materia de la gestión del recurso humano y tributario y actualizaciones que el fabricante desarrolle por incluir mejoras en la herramienta y/o nuevas versiones del software, esto incluye los requerimientos que expresen los organismos de control. Esto no debe generar ningún costo adicional para la entidad ni consumo de las horas de soporte, durante el término de la suscripción de la licencia de uso.
3. Cuando la entidad requiera nuevas funcionalidades, se realizará un levantamiento de información o historia de usuario y el contratista programará el desarrollo de acuerdo con la metodología que se adopte o se realizará de acuerdo con la metodología de la CRA.
4. Cuando el contratista requiera realizar una ventana de mantenimiento deberá acordar previamente con la supervisión del contrato para su aprobación y agendamiento.
5. Cualquier otra actividad o mejora que el contratista considere pertinente incluir para garantizar un servicio de excelente calidad deberá ser previamente informada y aprobada

por la Entidad, y en ningún caso podrá representar costos adicionales, consumo de horas de soporte, ni desmejorar los niveles de servicio o la disponibilidad establecidos.

4. Documentación y Manuales. 1. El contratista deberá actualizar y entregar en medio lógico a la CRA: documentación, manuales técnicos y de usuario, guías y demás documentación que hacen parte del software, de los módulos, su instalación, y configuración, estos deben estar actualizados con la versión que se usa. **2.** Previo a la terminación del soporte, el contratista deberá actualizar y entregar la documentación técnica con los cambios que haya lugar durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá entregar mensualmente, durante el término de duración de la suscripción de la licencia de uso del sistema, diagrama entidad/ relación, diccionario de datos, y un respaldo completo de la base de datos, con el fin de salvaguardar toda la información. Esta entrega debe ser validada y verificada, a través de un proceso de restauración en una base de datos por parte de la CRA. **4.** El formato de la documentación del usuario y técnica disponible del sistema será en formatos editables Microsoft Word o Microsoft Visio o formatos similares o acordados con la supervisión del contrato, con una periodicidad mensual y remitido a través de correo electrónico a la supervisión del contrato.

5. Equipo de Trabajo y Niveles de Escalamiento. A) Equipo de Trabajo. El contratista durante el término de suscripción de la licencia de uso deberá garantizar la operación de los sistemas mediante la disposición de un equipo de soporte y mantenimiento. Para ello, deberá designar un líder funcional para cada uno de los aplicativos, SARA y SOFIA, quienes brindarán el soporte requerido en los asuntos de su competencia. Dichos líderes deberán contar con la autorización del (la) Director(a) de Soporte y estarán sujetos a la autorización por parte del supervisor del contrato.

No.	Rol	Experiencia Mínima Acreditada
1	Líder Funcional Contribución Especial	Mínimo 1 año en temas relacionados con el soporte, mantenimiento e implementación de los módulos de la Contribución Especial.
2	Líder Funcional Nómina	Mínimo 2 años en temas relacionados con el soporte, mantenimiento e implementación de los módulos de la nómina.

El contratista deberá acreditar el perfil requerido del equipo de trabajo señalado con precedencia, en caso de cambio de estos, deberá acreditar iguales o mejores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato.

Por su parte la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá designar a un par equivalente previa acreditación de competencias técnicas y funcionales de los aplicativos Sara y Sofia.

B) Comunicado del Equipo de Trabajo y Niveles de Escalamiento. El contratista deberá informar al supervisor del contrato las personas en la siguiente tabla, en cada nivel de escalamiento y atención de los incidentes presentados; si se presenta algún cambio, este deberá informar al supervisor del contrato.

TÉCNICO Y SERVICIO AL CLIENTE				
Escalamiento	**Encargado / Cargo**	**Nombre**	**Teléfono Fijo / Celular**	**Correo Electrónico**
Primer Nivel	Director de Soporte			

TÉCNICO Y SERVICIO AL CLIENTE				
Escalamiento	**Encargado / Cargo**	**Nombre**	**Teléfono Fijo / Celular**	**Correo Electrónico**
Segundo Nivel	Gerente de Operaciones			
Tercer Nivel	Gerente de Tecnología			
Cuarto Nivel	Gerente General			

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones**:**

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos de certificación debidamente suscritos por el representante legal, donde conste la suscripción por el término de cinco (5) meses de la licencia de uso, bajo modalidad de software como servicio (SaaS), del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) para los módulos de contribución especial y nómina, incluidos los servicios de alojamiento, horas de soporte, back up, mantenimiento y actualización tecnológica, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la CRA, y al acuerdo de nivel de servicio establecido y la inclusión dentro del contrato de hasta 12 horas para ajustes o nuevos requerimientos. La entrega de los respaldos deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas y operativas descritas en la propuesta presentada por el contratista, incluyendo la disponibilidad del sitio FTP o repositorio seguro y los accesos necesarios por parte de la CRA.
2. El contratista se obliga a prestar el servicio del software bajo la infraestructura tecnológica de su propiedad y bajo su administración.
3. Brindar el acceso al aplicativo instalado en los servidores, para la administración y manejo de los módulos incluidos, en los ambientes de pruebas y producción.
4. Garantizar disponibilidad del 99,5% del tiempo. Las ventanas de mantenimiento del aplicativo serán acordadas con la CRA, las cuales no afectarán el porcentaje de disponibilidad y se programarán en horarios no laborales con la entidad.
5. Garantizar durante el término de la suscripción de la licencia de uso, el cumplimiento del soporte y de los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS definidos y especificados en el numeral 3 Soporte de este documento y en el documento de estudios previos.
6. El contratista garantiza la administración, operación y mantenimiento de todos los componentes para la óptima operación del sistema en los ambientes de pruebas y producción.
7. El contratista estará obligado a garantizar que el ambiente productivo se mantenga libre de vulnerabilidades críticas y altas, de acuerdo con los resultados del análisis de vulnerabilidades y/o Hacking Ético que se disponga para el periodo. Teniendo en cuenta el término de duración de la suscripción de la licencia de uso, para lo cual informará a la supervisión las acciones de remediación y mitigación que efectuará.
8. Durante el término de duración de la suscripción, el contratista deberá realizar la corrección de las vulnerabilidades críticas detectadas dentro de los plazos acordados con la supervisión.
9. Mantener el equipo de trabajo exigido, informando a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA, su conformación al inicio de la ejecución del contrato y manifestando cualquier modificación en el mismo.
10. El contratista deberá entregar mensualmente, durante la vigencia de la suscripción de la licencia de uso, diagrama entidad/ relación, diccionario de datos, y un respaldo completo de la base de datos, con el fin de salvaguardar toda la información. Esta entrega debe ser validada

y verificada, a través de un proceso de restauración en una base de datos por parte de la CRA.

11. El contratista deberá dar cumplimiento a las Condiciones técnicas exigidas incluidas en el documento de estudios previos que hace parte integral del presente contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES.

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización del pago y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, en ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
12. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
14. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación de este, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT y los demás requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento.
16. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
17. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales

tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. La empresa contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

18. Los bienes y servicios TICS contemplados en el presente estudio, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS."
19. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
20. Entregar al supervisor del contrato los archivos e informes de los documentos que se hayan generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
21. Firmar el contrato, suscribir el acta de inicio, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
22. Apoyar la proyección y suscribir el acta de liquidación del contrato conforme a la norma vigente aplicable.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN. 1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato; 2) Verificar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud, Pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente; 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos; 5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN; 6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista prestará garantía única que cubra los siguientes riesgos: Amparo de **CUMPLIMIENTO**: Cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) seis meses más; Valor: Por el 20% del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo y amparará a LA COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado. Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; Valor: Por el 20% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; Valor: por el 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de funcionamiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), de la vigencia fiscal de 2026, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32226 de 21 de octubre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la COMISIÓN, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión conjunta del contrato a celebrar estará conformada por: i) Brayan Gabriel Plazas Riaño Profesional Especializado - Grado 22, ii) Yuliet Paola Leal Quintana, Profesional Especializado grado 16; iii) Maryi Ailinne Vega Moyano Profesional Universitario Grado 7, y/o las personas que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quienes deberán dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, y tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo de manera conjunta las siguientes funciones: **1)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **2)** Hacer el seguimiento para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución exigidas en el contrato y certificar sobre su cumplimiento; **3)** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente; **4)** Verificar que el CONTRATISTA realice los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad que rige la materia; **5)** Elaborar y Suscribir las Actas de Inicio, suspensión, reanudación, (cuando a ello hubiere lugar), y de Liquidación del contrato; **6)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA; **7)** Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o

sustituyan; **8)** Las demás que le sean asignadas por la COMISIÓN y las que sean acordes con la función del Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a la COMISIÓN, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga la COMISIÓN, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la COMISIÓN para efectuar tales descuentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. De acuerdo con lo establecido y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la COMISIÓN podrá imponerle multas al CONTRATISTA por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente, o parcialmente o por fuera del tiempo estipulado. Se causará una multa equivalente hasta el 1% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o habiéndose cumplido deficientemente, hasta cuando el CONTRATISTA las cumpla a satisfacción de la COMISIÓN. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato ni exime a la COMISIÓN de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos a él adeudados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato, deberá ser liquidado conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la COMISIÓN, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la COMISIÓN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012, y las demás normas vigentes que me impidan adelantar y ejecutar contratación alguna con el Estado. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la **COMISIÓN** en relación con el mismo, podrán ser notificados en la dirección notificación: Calle 106 No. 57-23 Oficina 207, Edificio 106 Square Business Center de Bogotá, y/o en el correo electrónico: contabilidad@unionsoluciones.com.co que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjuntó con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La modificación de las direcciones de notificación aquí registrados deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y anexos; 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal; 3) La propuesta presentada por UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S. 4) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA COMISIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la COMISIÓN o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la COMISIÓN que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes realizada electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema. Tendrá como requisitos de ejecución la expedición del registro presupuestal y el aporte y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Comisión.

Proyectó: Fabián Marín Arias – Abogado SAF

Revisó: Natalia Marcela Cortés Gutiérrez – Profesional Especializada SAF